

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 27746

**Origen:** Cámara Representantes - Martínez, Alicia

**Análisis:** Dispónese que entre los requisitos obligatorios para el ingreso a Enseñanza Primaria, se encuentra el carné de salud ocular, el que deberá presentarse en el momento de la inscripción en el primer año escolar o en su caso, acreditar que el mismo se encuentra en trámite; y sucesivamente será exigido cada dos años durante todo el curso escolar. (art.1) A esos efectos, el Ministerio de Salud Pública dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir con dicha finalidad, cuando las circunstancias económicas de las familias a que pertenecen los niños usuarios, impidan su gestión en le esfera privada.

**Título:** CARNE SALUD OCULAR. REQUISITO INGRESO ENSEÑANZA PRIMARIA. OBLIGATORIEDAD.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-09-2005	CRR	451/2005	CARNE SALUD OCULAR. REQUISITO INGRESO ENSEÑANZA PRIMARIA. OBLIGATORIEDAD.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
EDUCACIÓN Y CULTURA	CRR	451/2005
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	CRR	451/2005

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
13-09-2005	CRR	Ordinaria . Sesión:50	Diario Nro.3287 - PDF - HTML -
07-11-2006	CRR	Ordinaria . Sesión:57	Diario Nro.3379 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	451/2005	404/0 HTML PDF	CARNE DE SALUD OCULAR. Se establece su obligatoriedad para el ingreso al ciclo de enseñanza primaria.